

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA N° 736/2019**

#### **ORDENANZA ANUAL DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2018**

**ARTICULO 1°:** **FIJASE** el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que regirá para el año 2019 en la suma de *Pesos setenta y un millones setecientos cincuenta mil (\$71.750.000,00)*, de acuerdo al detalle que se expone en las planillas anexas que son parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** **ESTIMASE** el Cálculo de Recursos para el año 2019, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal en la suma de *Pesos setenta y un millón setecientos cincuenta mil (\$71.750.000,00)* de acuerdo al detalle que se expone en las planillas anexas, que son parte de la presente.

**ARTICULO 3°:** **UNA** vez promulgada la presente Ordenanza, el Intendente Municipal podrá dictar un Decreto de Disposición de Fondos en favor de la Secretaría de Gestión y Economía por el total o parte de los créditos autorizados en las diversas Partidas Presupuestarias, para el uso establecido.

**ARTICULO 4°:** **PODRAN** compensarse entre sí, mediante Decreto fundado del Departamento Ejecutivo los créditos presupuestarios pertenecientes a cada uno de los objetos del gasto, con límite en el total del Presupuesto que por ésta se aprueba. Asimismo se podrá aplicar el mismo procedimiento para la apertura de subcuentas o subprogramas cuando éstas tengan como límite la partida original que le da origen.

Cuando se incorporen nuevos programas y estos no tengan ya previsto su financiamiento o cuando se modifique – en más o en menos- el monto total del presupuesto la rectificación correspondiente deberá ser aprobada mediante Ordenanza.

**ARTICULO 5°:** **TODOS** los importes recaudados cualquiera sea su origen ingresarán por Rentas Generales, y posteriormente depositados a aquellas cuentas que tengan un destino legal expreso dentro de los plazos que demande procesar la información contable definitiva de los mismos.

**ARTICULO 6°:****LOS** Fondos Públicos recibidos por la Municipalidad provenientes del Estado Nacional y/o Provincial en concepto de subsidios o subvenciones para atender partidas de egresos que ya han sido previstas en el Presupuesto de Gastos, deberán ser destinados en su totalidad a dichas partidas.

Si el concepto que es motivo del subsidio o subvención no tuviera ya creada una partida en el Presupuesto de Gastos, la misma deberá ser incorporada conforme a las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso estos fondos, para su mejor individualización, podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

Cuando los conceptos a los que hace referencia el presente artículo no tuvieren una afectación específica los mismos ingresaran a rentas Generales y el Departamento Ejecutivo Municipal distribuirá los mismos en las partidas de egresos que estime conveniente.

El Departamento Ejecutivo queda facultado para realizar las rectificaciones presupuestarias correspondientes, cada vez que se produzcan los ingresos a que hace referencia el presente artículo.

**ARTÍCULO 7** °: FIJANSE para el año 2019 los siguientes montos para las contrataciones con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza de Contrataciones:

Contratación directa: En contrataciones que no superen los setecientos mil (\$ 700.000,00).

Concurso de precios: En contrataciones que no superen los Pesos Un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00).

Licitación Pública: En contrataciones que superen los Pesos Un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00).

**ARTICULO 8** °.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día 1° de Enero del año 2019

**ARTICULO 9** °: Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.

*Sala de Sesiones, 04 de diciembre de 2018*

Alicia Molina  
Secretaria CD

Demenza Sandra  
Presidente CD